

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 51

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA DULCES SURTIDOS Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El día 13 de marzo de 2002, la Junta de Subasta de este Municipio llevó a cabo la apertura de pliegos de la siguiente subasta:

03-F-003 Adquisición de Dulces Surtidos

POR CUANTO : Dicha Subasta fue declarada desierta, ya que no compareció licitador alguno.

POR CUANTO : El día 28 de junio de 2002, La Junta de Subasta procede anunciar, nuevamente, la adquisición de Dulces Surtidos y la subasta fue declarada desierta, nuevamente, ya que no fue licitador alguno.

POR CUANTO : La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Artículo 11.006(d) Funciones y Deberes de la Junta de Subasta lo siguiente:

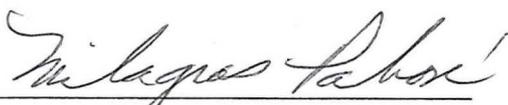
“La Junta podrá declarar desierta una subasta y convocar a otra, o recomendar a la Legislatura que autorice atender el asunto administrativamente cuando este último resulte más económico y ventajoso a los intereses del Municipio.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE OCTUBRE DE 2002.

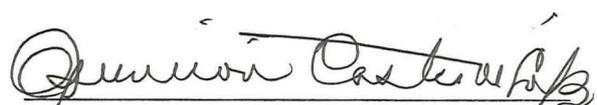
Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, a adquirir mediante tres (3) cotizaciones los siguientes bienes y servicios libre del requisito de subasta pública.

“Adquisición de Dulces Surtidos.”

Sección 2da. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de octubre de 2002.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 51, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de octubre de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruiz Sánchez

Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez

Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

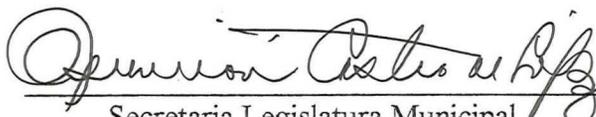
Juan Berríos Arce

Voto en contra del Hon.

Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de octubre de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 24 días del mes de octubre del año 2002.


Secretaria Legislatura Municipal